



*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 14 Ciudad de México, lunes 14 de diciembre de 2020](#)

**Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Chihuahua, Chihuahua.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 10.**

Acuerdo por el que a partir del 14 de diciembre de 2020 el domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Chihuahua, Chihuahua, se ubicará en **Calle Eugenio Ramírez Calderón, número 905, Colonia San Felipe I Etapa, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua**. A partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio referido, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, Tiempo de la Zona Pacífico, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos que son competencia de dicha Delegación, cuyo titular tendrá las funciones previstas en los artículos 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

A partir del 04 de enero de 2021 el horario de atención de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Chihuahua, Chihuahua será de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas, Tiempo de la Zona Pacífico, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 14 de diciembre de 2020.

**Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Extracto del Acuerdo relativo a los lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, para el otorgamiento de apoyos para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 147.**

Extracto del Acuerdo por el que la Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 1o., párrafo segundo, y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 29, fracciones IX y XVII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el lineamiento Décimo Noveno de los “Lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, para el otorgamiento de apoyos para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19”, se **expide** el siguiente ACUERDO, mismo que tiene como propósito aclarar el procedimiento para aquellos casos en que sean presentadas varias solicitudes relacionadas con la misma persona finada dentro de los primeros ocho días posteriores a la presentación de la primera solicitud.

La versión íntegra del Acuerdo está disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2020/12/Acuerdo-Gastos-Covid.pdf>

[www.dof.gob.mx/2020/DIF/Acuerdo-Gastos-Covid.pdf](http://www.dof.gob.mx/2020/DIF/Acuerdo-Gastos-Covid.pdf)

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de Notoria Urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones de 2020.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 148.**

Acuerdo General por el que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 56 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el previsto en la fracción VIII del artículo 85 del citado ordenamiento, así como los urgentes.

Al respecto, atenderá los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el manejo, operación, administración y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de las previstas en el artículo 61, fracciones III y IV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

La Comisión de Receso operará también como Comisión Especial.

Durante el período a que se refiere el considerando SEXTO de este acuerdo, fungirá como Secretario de la Comisión de Receso el maestro Daniel Álvarez Toledo, Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

Se faculta a la propia Comisión para determinar a las y los secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Consejo de la Judicatura Federal. Aclaración al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones, en relación con la implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, publicado el 17 de noviembre de 2020.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 150.**

**Aclaración** al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en relación con la implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, publicado el 17 de noviembre de 2020.

**En la sección única, página 438, dice:**

SEXTO. Se reforman los artículos 2, fracción X; 104, fracciones VI y VII; 123, fracción III; 125, fracción II; 137; 138; 164 Bis; 164 Ter, fracciones I y II; y 261; y se adicionan la fracción X Bis del artículo 2, y VIII del artículo 104 al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

**Debe decir:**

SEXTO. Se reforman los artículos 2, fracción X; 123, fracción III; 125, fracción II; 164 Bis; 164 Ter, fracciones I y II; y 261; y se adiciona la fracción X Bis al artículo 2 al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

**En la sección única, página 446, dice:**

DÉCIMO CUARTO. Se reforman los artículos 2, fracciones XI y XII; 7, párrafos segundo y tercero; y 21, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 2. ... ..

I. a X. ...

XI. Órganos jurisdiccionales: Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y Tribunales Laborales Federales;

XI. Bis. Tribunal Laboral Federal: órgano jurisdiccional compuesto por Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo;

XII. a XV. ...

**Debe decir:**

DÉCIMO CUARTO. Se reforman los artículos 2, fracciones XII y XIV; 7, párrafos segundo y tercero; y 21, último párrafo; y se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 2 al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

I. a XI. ...

XII. Órganos jurisdiccionales: Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y Tribunales Laborales Federales;

XIII. ...

XIV. Solicitante: Órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares, órgano administrativo y unidades administrativas, que requieran los servicios periciales;

XIV. Bis. Tribunal Laboral Federal: Órgano jurisdiccional compuesto por Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo; y

XV. ...

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 151.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1075 M.N.** (veinte pesos con un mil setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.